



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA

No. 002-PLE-CNE-2015-RP

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN DE JUEVES 8 DE ENERO DEL 2015.

CONSEJEROS PRESENTES:

ING. PAÚL SALAZAR VARGAS
LIC. NUBIA VILLACIS CARREÑO
DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE
ECON. MAURICIO TAYUPANTA NOROÑA
DRA. GLORIA TOAPANTA LÓPEZ

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Alex Guerra Troya

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° Designación de la Consejera o Consejero Principal quien dirigirá la sesión.
- 2° Designación de Presidenta o Presidente del Consejo Nacional Electoral, para un período de tres años.
- 3° Designación de Vicepresidenta o Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, para un período de tres años.

1.- PLE-CNE-1-8-1-2015-RP

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero, doctora Gloria Toapanta López, Consejera y del ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; y, con el

voto en contra del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Consejero y la abstención de la licenciada Nubia Villacís Carreño, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando

Que, el inciso segundo del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "...La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;

Que, el artículo 218 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, disponen que: "El Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales. La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente se elegirán de entre sus miembros principales, y ejercerán sus cargos por tres años. La Presidenta o Presidente del Consejo Nacional Electoral será representante de la Función Electoral...";



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que,** mediante oficio-4235-C.P.C.C.S.-2014, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social pone en conocimiento del Consejo Nacional Electoral, la RESOLUCIÓN 006-328-CPCCS-2014, adoptada el 17 de diciembre del 2014, con la que se hace conocer la designación del economista Carlos Mauricio Tayupanta Noroña y de la doctora Gloria Rocío Toapanta López como Consejero y Consejera principales del Consejo Nacional Electoral (Primera Renovación Parcial), de acuerdo al orden de puntuación y principios de paridad de género e interculturalidad. Consejeros que fueron legalmente posesionados por la Asamblea Nacional el 8 de Enero de 2015;
- Que,** los incisos tercero y cuarto del artículo 24 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece que: “La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente se elegirán de entre sus miembros principales, por mayoría absoluta de votos en la primera ocasión. Ejercerán sus cargos por tres años y podrán ser reelectos por una sola vez”;
- Que,** el numeral 19 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que entre las funciones del Consejo Nacional Electoral está la de designar de entre sus miembros principales su Presidenta o Presidente y su Vicepresidenta o Vicepresidente;
- Que,** la doctora Gloria Toapanta López, Consejera Principal, mociona el nombre del ingeniero Paúl Salazar Vargas, para la dignidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, para un periodo de tres años; y,
- En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Designar al ingeniero Paúl Salazar Vargas, Presidente del Consejo Nacional Electoral, y por disposición constitucional y legal representante de la Función Electoral, para un periodo de tres años, contados a partir de la presente fecha.

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General (E) hará conocer esta resolución a los representantes de las Funciones del Estado, Tribunal Contencioso Electoral, Corte Constitucional del Ecuador, Contralor General del Estado, Procurador General del Estado, Fiscal General del Estado, Superintendente de Bancos y Seguros, Registro Civil, Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales del Consejo Nacional Electoral, y a las y los Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

2.- PLE-CNE-2-8-1-2015-RP

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del ingeniero Paúl Salazar Vargas, Presidente, economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero y de la doctora Gloria Toapanta López, Consejera; y, con el voto en contra del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Consejero y la abstención de la licenciada Nubia Villacís Carreño, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando

Que, el inciso segundo del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "...La Función Electoral



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;

Que, el artículo 218 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, disponen que: “El Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales. La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente se elegirán de entre sus miembros principales, y ejercerán sus cargos por tres años. La Presidenta o Presidente del Consejo Nacional Electoral será representante de la Función Electoral...”;

Que, mediante oficio-4235-C.P.C.C.S.-2014, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social pone en conocimiento del Consejo Nacional Electoral, la RESOLUCIÓN 006-328-CPCCS-2014, adoptada el 17 de diciembre del 2014, con la que se hace conocer la designación del economista Carlos Mauricio Tayupanta Noroña y de la doctora Gloria Rocío Toapanta López como Consejero y Consejera principales del Consejo Nacional Electoral (Primera Renovación Parcial), de acuerdo al orden de

- puntuación y principios de paridad de género e interculturalidad. Consejeros que fueron legalmente posesionados por la Asamblea Nacional el 8 de Enero de 2015;
- Que,** los incisos tercero y cuarto del artículo 24 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: “La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente se elegirán de entre sus miembros principales, por mayoría absoluta de votos en la primera ocasión. Ejercerán sus cargos por tres años y podrán ser reelectos por una sola vez”;
- Que,** el numeral 19 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que entre las funciones del Consejo Nacional Electoral está la de designar de entre sus miembros principales su Presidenta o Presidente y su Vicepresidenta o Vicepresidente;
- Que,** el ingeniero Paúl Salazar Vargas, Presidente de este Órgano Electoral, mociona el nombre del economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero Principal, para la dignidad de Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, para un periodo de tres años; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Designar al economista Mauricio Tayupanta Noroña, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, para un periodo de tres años, contados a partir de la presente fecha.

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General (E), hará conocer esta resolución a los representantes de las Funciones del Estado, Tribunal Contencioso



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Electoral, Corte Constitucional del Ecuador, Contralor General del Estado, Procurador General del Estado, Fiscal General del Estado, Superintendente de Bancos y Seguros, Registro Civil, Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales del Consejo Nacional Electoral, y a las y los Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

Atentamente,

Abg. Alex Guerra Troya

SECRETARIO GENERAL (E)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

